

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021

VISTA la propuesta del Director General de Derechos Sociales e Inmigración de fecha 19 de abril de 2021, relativa a la solicitud de concesión de subvención formulada por “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, con NIF G38559134, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 31 de marzo de 2021 con nº de registro de entrada N. General: 527912 / 2021 - N. Registro: DIDJ / 50557 / 2021, presentada por D./Dña. RUBÉN MARCOS LORENZO GARCÍA, con N.I.F. n.º 42170556X, en representación de “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 89.996,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, para el período de 01 de enero a 31 diciembre de 2021, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 100.553,19€, representando la subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud el 89,50% del coste total del mismo.

Identificador: 20210415101100

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 1/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 28 de abril de 2021, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 2/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23 , en el Servicio 07 , Programa 231B, L.A. 234G0382 denominada “Programas interés general asignación tributaria IRPF”, Fondo 4023031, proveniente de los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020.

Quinto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un relevante interés público y social toda vez que se trata de un proyecto de un servicio orientado a mantener las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 3/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

capacidades de la personas afectadas por demencia o deterioro cognitivo, ofreciéndoles tratamiento a través de las Unidades Terapéuticas Comarcales de Las Ledas y Las Camelias, ubicadas en la isla de La Palma. El proyecto Unidades Comarcales de atención terapéutica a personas con demencia en la isla de La Palma se orienta a mejorar la calidad del cuidado y la salud de sus familiares cuidadores. Los/as beneficiarios/as de este proyecto son personas con demencia o deterioro cognitivo (31 personas), sus familiares y/o cuidadores (29). Con la población diana de este proyecto se persigue mantener y preservar las capacidade cognitivas de las personas con demencia, ofrecer descanso a las cuidadoras/es y ofrecerles además información, asesoramiento y apoyo desde los servicios de atención social y terapéutica.

La población de la isla de La Palma con un 20,74% de personas de 65 años y más, se considera una isla envejecida (cerca de 17.000 personas de un total de 81.863). Dentro de esa población de personas mayores, la prevalencia de padecer algún tipo de demencia y deterioro cognitivo arrojaría un cómputo de 5.594 personas. Este número de personas que padecen algún tipo de demencia requiere de una atención especializada y terapéutica y aunque la isla de La Palma reúne una cartera de servicios de estancia diurna, residenciales y programas de envejecimiento activo, aún no cuenta con una red pública o privadas que ofrezca la atención que ofrece las Unidades Comarcales de atención terapéutica a personas con demencia en la isla de La Palma.

Este proyecto tiene como finalidad, facilitar la permanencia en el hogar y en el entorno social y familiar de las personas con algún tipo de demencia o deterioro cognitivo, manteniendo la autonomía de las mismas a lo largo del tiempo, y facilitando la tarea de cuidar por parte de sus familiares. Ofrece un servicio estable a través de las Unidades con personal estable a lo largo del año 2021. Es un servicio de estancia diurna, de lunes a viernes, con horario de mañana ubicado en los municipios de Breña Baja y Los Llanos de Aridane en locales cedidos por los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 4/45



| | |
|-----------------|---|
| RESUMEN: | ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021. |
|-----------------|---|

Ayuntamientos de ambos municipios. El equipo de trabajo está formado por una Trabajadora Social, dos terapeutas ocupacionales y una gerocultora.

Sexto.- Se considera conveniente acudir al procedimiento de concesión, de forma directa, de una subvención a favor de “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, por los motivos que se indican a continuación.

La concesión de subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF es una medida de la Administración General del Estado consolidada en el tiempo. Hasta el año 2016 la convocatoria de estas subvenciones se había realizado exclusivamente por la Administración del Estado, sin embargo el Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, al estimar que este modelo no se ajustaba al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En orden a dar cumplimiento a esta sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas diseñó un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Y así, fruto de esa negociación con las Comunidades Autónomas, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, adoptó por unanimidad, entre otros, que el futuro modelo de gestión del 0,7% del IRPF sea un modelo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 5/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

mixto (tramo Administración General del Estado-tramo CC.AA. y Ciudades con Estatuto de Autonomía).

A la vista de ello esta Comunidad Autónoma de Canarias, a través de este Departamento, durante los ejercicios presupuestarios de 2018 y 2019, la concesión de las referidas subvenciones se llevaron a cabo por el procedimiento de concurrencia competitiva con bastantes dificultades en cuanto a los tiempo de resolución de sus respectivas convocatorias. De tal forma que, la convocatoria del ejercicio 2019 se resolvió en el mes de agosto de 2020 y el último pago a una entidad beneficiaria se ha materializado el siguiente 16 de octubre de dicho año.

Esta demora se debe fundamentalmente al elevado número de solicitudes, a la valoración de los programas a subvencionar que conlleva tales convocatorias, cuya instrucción se ha venido realizando con los recursos humanos con los que cuentan las unidades administrativas de los diferentes centros directivos respecto a las líneas de actuaciones contenidas en las mismas, que deben compaginar y simultanear con la tramitación de otras convocatorias, así como con expedientes de concesión de subvenciones, de forma directa de sus respectivos programas presupuestarios.

Por lo que respecta al presente año se significa que, el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, ha aprobado el acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución y la distribución resultante aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 2 de octubre de 2020, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 6/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2020, correspondiendo a esta Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 9.363.321,12€.

Se establece, por el citado Consejo Territorial, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de los supuestos de concesión directa previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la legislación de cada CC.AA y ciudad con estatuto de autonomía.

En consideración a la previsión recogida en el citado Consejo Territorial sobre la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa y habida cuenta de lo expresado anteriormente en cuanto al retraso que se ha venido produciendo en la resolución de las convocatorias de años anteriores, este Departamento estima necesario que las entidades del tercer sector beneficiarias de dichas subvenciones, derivadas del programa de la asignación tributaria del IRPF para el año 2020, cuenten con los fondos públicos con la antelación precisa que les permita el normal desarrollo de las actuaciones subvencionadas, todo ello justificado, además, por la situación especial derivada de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, que está teniendo unas consecuencias directas en el normal funcionamiento de los servicios de atención a los colectivos a los que van dirigidos los programas con cargo a los citados créditos del IRPF.

Así pues se precisa, para evitar la demora que puede suponer la tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva de los créditos del IRPF del 2020, a ejecutar en el año 2021, que estos se materialicen, de forma excepcional y extraordinaria, mediante el procedimiento de concesión, de forma directa, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como también en los términos establecidos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 7/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

en el artículo 21.1b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el otorgamiento de las correspondientes subvenciones, de forma directa, se tendrá en cuenta aquellos proyectos de entidades beneficiarias valorados técnicamente con las mejores puntuaciones en la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de 31 de julio de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria al amparo de la Orden departamental de 31 de octubre de 2019 (B.O.C. n.º 156, de 4/8/2020). Además al contar con mayor disponibilidad del crédito proveniente de la asignación tributaria del 0,7% del IRPF para el ejercicio 2020, también, se atenderán, por el procedimiento de concesión, de forma directa, los proyectos de entidades beneficiarias consignados en la lista de reserva de dicha convocatoria.

Por último se indica que este Departamento, consciente del carácter excepcional que supone la concesión de subvenciones, de forma directa en el presente ejercicio presupuestario y ante el hecho cierto de la complejidad de la tramitación de estas subvenciones y en la búsqueda de garantizar la agilidad necesaria en su gestión para lograr una mayor eficacia, mediante Orden de la titular de esta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 715, de 6 de noviembre de 2020 se aprueba el Plan de acción del departamento, en el que se concretan las actuaciones a realizar en el transcurso del procedimiento de aprobación de las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria, para el ejercicio 2021 y siguientes, de las citadas subvenciones con cargo la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 8/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

En cumplimiento de dicho Plan se significa que, de momento, se ha procedido a materializar el encargo administrativo al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) que consiste en la implantación del uso de la aplicación de Administración Electrónica, FAP (Framework Administración Pública), necesaria para la gestión de expedientes de solicitudes de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así mismo, es de reseñar que se está procediendo por las unidades administrativas de los distintos centros directivos del departamento, así como también de la Dirección General de Salud Pública y del Instituto Canario de Igualdad a la preparación de las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria de las citadas subvenciones para el año 2021, que fomentará las actuaciones a ejecutar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Séptimo.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021 acuerda la tercera modificación del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, quedando establecido lo siguiente en relación con los abonos anticipados: En el número 3 se consigna que *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”*.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 9/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado CUARTO anterior, está financiada con fondos de la *asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2020*.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 28 de abril de 2021, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social de los programas a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 10/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.



solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA | Fecha: 19/05/2021 13:13:40 |
|  sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB |  Pagina: 11/45 |
| ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04 | |



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

RESUELVO

Primero.-CONCESIÓN.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, por un importe 89.996,00 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, que supone el 89,50% del coste total del mismo.

Segundo.-COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración. Esta comunicación deberá efectuarse

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 12/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.-EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Sección 23 , Servicio 07 , Programa 231B, L.A. 234G0382 denominada “Programas interés general asignación tributaria IRPF”, Fondo 4023031, proveniente de los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020.

Quinto.-PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 01 de enero a 31 diciembre de 2021 y no será susceptible de prorroga.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 13/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Sexto.-ABONO.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 14/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.-GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente Orden:

- Gastos de personal, incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones: 1 TS Coordinación Proy. Atenc. Social, 1 Terap Ocup. Responsable UT Las Ledas, 1 Terap Ocup. Responsable UT Camelias, 1 Gerocul. UT Las Camelias, 1 Gerocul. UT Las Ledas.
- Gastos corrientes: Mantenimiento por copias/toner, guantes, uniformes, teléfono, asesoría laboral, seguros, auditoría financiera, epis y complementos, desayuno media mañana.
- Gastos de actividades: Transporte personas usuarias UT Las Ledas.
- Gasto derivado de la auditoría por la revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, por importe que asciende a la cantidad de 1.192,33 €.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 15/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 16/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 17/45



| | |
|-----------------|---|
| RESUMEN: | ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021. |
|-----------------|---|

Octavo.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo el 28 de febrero de 2022, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden de concesión.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 18/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma y con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 19/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y se comprobarán los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 20/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 21/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

f) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Noveno.-MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 22/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 23/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.-COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.-PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 24/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 25/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 26/45





| | |
|-----------------|---|
| RESUMEN: | ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021. |
|-----------------|---|

de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Duodécimo.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA | Fecha: 19/05/2021 13:13:40 |
|  sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB |  Pagina: 27/45 |
| ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04 | |



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 28/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 29/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 30/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 31/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.-REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 32/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 33/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 34/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 35/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

previsto en la Disposición adicional cuadragésima cuarta, apartado tercero de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se fija en el 3,75%.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.-DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 36/45



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimosexto.-NOTIFICACIÓN.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y

| | |
|---|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA En calidad de: CONSEJERA | Fecha: 19/05/2021 13:13:40 |
|  sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB |  Pagina: 37/45 |
| ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04 | |



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PALMA “AFA-LA PALMA”, POR IMPORTE DE 89.996,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DENOMINADO “UNIDADES COMARCALES DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DEMENCIA, EN LA ISLA DE LA PALMA ”, DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxH0U6MBPRp1KnegrB



Página: 38/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

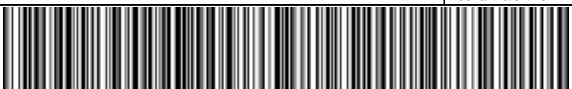

| | | |
|-------------------------------|--|---------------------------|
| NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*) | |
| G38559134 | Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de La Palma | |
| Nombre del proyecto (*) | Unidades Comarcales de Atención Terapéutica a personas con Demencia, en la isla de La Palma | |
| Descripción / Objeto | Mantener las capacidades de las personas afectadas por algún tipo de Demencia o Deterioro Cognitivo, ofreciéndoles Terapias No Farmacológicas, en las Unidades Terapéuticas Comarcales de Las Ledas y de Las Camelias, a la vez que mejorar la calidad del cuidado y la salud de los familiares cuidadores, al contar con horas de respiro que les facilitarán el funcionamiento de las Unidades, y con el asesoramiento, orientación y apoyo de los Servicios de Atención Social a la Familia y de Terapia Ocupacional. | |
| Periodo de ejecución previsto | Fecha de inicio (*) | Fecha de finalización (*) |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 |

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (PROVINCIA, ISLA, MUNICIPIO, ETC.)

| | | | | |
|---|------------------------|-----------------------|--------|----------------------------|
| Nombre de vía (*) | Número (*) | | | |
| Avenida Eusebio Barreto. Urbanización 29 de Octubre | 59 | | | |
| Bloque | Portal | Piso | Puerta | Complemento a la dirección |
| | | Local | 4 | |
| Localidad | País (*) | | | |
| Los Llanos de Aridane | España | | | |
| Código Postal (*) | Provincia (*) | Municipio (*) | | |
| 38760 | Santa Cruz de Tenerife | Los Llanos de Aridane | | |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RUBEN MARCOS LORENZO GARCIA en representación de ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PA... | Fecha: 15/04/2021 - 08:19:02 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V-v8kZu5Jm6TtEB0Y_4e0TNB4Je1Of9Q |   |
| El presente documento ha sido descargado el 15/04/2021 - 08:39:21 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejjVvFMT1MxHOU6MBPRp1KnegrB



Pagina: 39/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Las demencias, por su alta incidencia y carecer de cura, se han convertido en la epidemia del siglo XXI según la OMS (Organización Mundial de la Salud) y uno de los principales retos sociosanitarios de nuestro tiempo. Según datos de esta organización, en el 2050 esta tasa de incidencia se triplicará. Este padecimiento afecta al colectivo de población de personas mayores, 65 años en adelante, incrementándose de forma exponencial el padecer Deterioro Cognitivo y o algún tipo de Demencia al aumento de los años.

La población de la isla de La Palma con un 20,74% de personas de 65 años y más, se considera una isla envejecida (cerca de 17.000 personas de un total de 81.863). Dentro de esa población de personas mayores, la prevalencia de padecer algún tipo de Demencia y Deterioro Cognitivo arrojaría un cómputo de 5.594 personas.

Este síndrome requiere de una atención especializada y terapéutica, que se centre en la persona, para conseguir unos resultados óptimos y perdurables a lo largo tiempo en mantener las capacidades de cognición.

La isla en general, aunque reúne una cartera de servicios de estancia diurna, residenciales, programas de envejecimiento activo, etc., aún no cuenta con una red pública o privada, que ofrezca esta atención primordial para mantener, las capacidades cognitivas ralentizando el avance de la misma, favoreciendo la autonomía de la persona que sufre esta dolencia, que complementa el tratamiento farmacológico, que durante estadios iniciales proporciona algunas mejoras en la comunicación neuronal, pero fundamentalmente, controla las alteraciones de comportamiento que se producen y evolucionan a lo largo de los más de 15 años, en los que se produce el deterioro del sistema nervioso central, la pérdida de las capacidades, y por lo tanto la dependencia total de otras personas.

Ha sido AFA La Palma, Asociación insular, fundada en el año 1999 por familiares de personas con Alzheimer y otras Demencia, la que ha abanderado esta intervención, intentado consolidar una cartera de servicios especializados y gestionados dentro de un sistema de calidad, para ofrecer atención continuada, integral y cercana, al colectivo afectado, que engloba tanto a la persona que padece el DC o Demencia como a su familiar y entorno inmediato (un total de 13.985 personas. Cifra obtenida del cómputo de personas afectadas, por 2,5 personas con las que puede convivir. Media establecida a nivel europeo), con servicios que permiten mantener capacidades a una parte, y que la decisión de cuidar se desarrolle de la forma más saludable posible, para la otra parte.

En esta ocasión, la necesidad de ofrecer servicios de atención terapéutica, cercanos a los hogares, que favorezca mantener la autonomía de las personas con Demencia, y descanso y asesoramiento a sus cuidadores/ras y familiares, es lo que orienta a este proyecto, que se concreta en mantener activas las Unidades Terapéuticas Comarcales, de Las Camelias y de Las Ledas, con personal estable, a lo largo del año 2021.

Estos recursos de estancia diurna, de lunes a viernes, con horario de atención de 9.00 a 13.00 horas, estarán ubicados uno en el municipio de Breña Baja, Comarca Este, UT de Las Ledas, y el otro en el municipio de Los Llanos de Aridane, Comarca Oeste, UT de Las Camelias. En locales cedidos para el uso por ambos ayuntamientos.

Contarán con un equipo formado por una trabajadora social, responsable no solo de la coordinación del proyecto, sino también de la atención social a las familias y del contacto activo con el resto de recursos sociosanitarios comunitarios con el fin de componer alrededor de la familia el mayor número de apoyos eficaces.

Dos terapeutas ocupacionales, responsables de las Unidades, que valorarán las áreas cognitivas de las personas con Demencia o Deterioro Cognitivo, estableciendo el Plan de Atención Individual Terapéutico, que se aplicará en las sesiones semanales a través de la diversas actividades planificadas y establecidas por este perfil profesional. También ofrecerá información a los familiares sobre la situación cognitiva de partida de la persona usuaria, dando pautas de atención, comunicación, etc., con el objetivo de mejorar la relación entre ambos. Actividad que se mantendrá a lo largo del tiempo, y cuya temporalidad dependerá de la evolución de la persona usuaria de la Unidad.

Junto a cada terapeuta ocupacional, se contará con una gerocultora, cuya función será el apoyo a las personas usuarias para la realización de las actividades establecidas para las sesiones, además de proporcionarles la atención necesaria para tener cubiertas sus necesidades básicas, a lo largo de su estancia en las unidades.

Las unidades contarán con sus protocolos, adaptados a la COVID19, y que contemplan el funcionamiento de las Unidades y el de sus perfiles profesionales.

Planing Semanal de las Unidades Terapéuticas
Horario: de Lunes a Viernes. De 8.00 a 14.00 horas
Lunes, miércoles y viernes Grupo 1.
Martes y Jueves Grupo 2.
8:00-9:00 Desinfección/organización del material/disposición de las mesas
9:00-9:15 Bienvenida a la Unidad
9:15-10:30 Estimulación Cognitiva
10:30-11:00 Descanso/Infusión/café
11:00-12:00 Estimulación Cognitiva/ Laborterapia/Tabla de Gerontogimnasia (Martes y Viernes)
12:00-13:00 Juegos de mesa
13:00 Salida/despida de las personas usuarias
13:00-14:00 Valoración de la actividad de cada persona usuaria/recogida y desinfección de material.

Aunque a entidad trabaja por conseguir fondos propios, para financiar principalmente gastos de mantenimiento de la entidad, y de los servicios que ofrece, son necesarias las subvenciones públicas, para financiar primordialmente, los costes salariales de las personas que trabajan en los diferentes servicios. Ya que los fondos que puede generar la asociación son totalmente insuficientes, para poder seguir trabajando por un colectivo de 19.579 personas, en coordinación con los recursos y servicios insulares y municipales de atención sociosanitaria.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO:

| | | |
|-----------------------|------------------|-----------------------------|
| Tipo de documento (*) | Documento (*) | Nombre / Nombre sentido (*) |
| NIF | 42178491X | Rosario Isabel |
| Primer apellido (*) | Segundo apellido | |
| Rodríguez | Camacho | |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RUBEN MARCOS LORENZO GARCIA en representación de ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PA... | Fecha: 15/04/2021 - 08:19:02 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V-v8kZu5Jm6TtEBoY_4e0TNB4Je1Of9Q | |
| El presente documento ha sido descargado el 15/04/2021 - 08:39:21 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxHOU6MBPRp1KnegrB



Página: 40/45



| | | |
|---------------|----------------|---------------------------|
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
| 922402603 | 608654352 | afalapalma@afalapalma.com |

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Este proyecto tiene como finalidad, facilitar la permanencia en el hogar y en el entorno social y familiar de las personas con algún tipo de Demencia o Deterioro Cognitivo, manteniendo la autonomía de las mismas a lo largo del tiempo, y facilitar la tarea de cuidar por parte de sus familiares.

Para conseguir esta finalidad será necesario contar con recursos y servicios especializados que proporcionen autonomía a las personas con Demencia y Deterioro Cognitivo, y soporte a sus familiares y cuidadores/cuidadoras, a través de una intervención integral.

El proyecto tendrá dos objetivos generales:

Que las personas de la isla de La Palma, con Demencia o Deterioro Cognitivo Leve, puedan mantener su autonomía, recibiendo tratamiento terapéutico y continuado en el tiempo, en las Unidades Terapéuticas Comarcales, de Las Camelias y de Las Ledas.

Que sus familiares y personas cuidadoras, puedan disponer de una red de apoyo, que les nutra, de conocimientos, asesoramiento, información y formación, necesarios, para conseguir una adecuada y saludable adaptación a la enfermedad, este soporte vendrá desde el Servicio de Atención Social a la Familia.

como objetivos específicos se plantean los siguientes:

- 1-Mantener y preservar las capacidades cognitivas de las personas usuarias de la Unidades Terapéuticas de Las Camelia y Las Ledas, con algún tipo de Demencia o DC, a lo largo del año 2021.
- 2-Ofrecer descanso (respiro familiar) continuado las personas cuidadoras, a lo largo del año 2021, durante la permanencia de sus familiares en las Unidades Terapéuticas.
- 3-Coordinar y gestionar que las personas cuidadoras, reciban información, asesoramiento, apoyo, formación, y cualquier otra intervención que en cada momento sea necesaria para la adaptación a la enfermedad, desde el Servicio de Atención Social a la Familia.

Población afectada (personas beneficiarias)

31 Personas con Demencias/Deterioro Cognitivo. 29 Familiares/cuidadores-as. Total de Población Beneficiaria: 60

Resultados esperados

Que se beneficien un total de 60 personas se beneficien de los servicios durante todo 2021.

Que el tratamiento terapéutico llegue al menos a 31 personas con Demencia o Deterioro Cognitivo a lo largo del año 2021.

Que las 31 personas que se beneficiarán del tratamiento terapéutico mantengan su capacidad cognitiva el mayor tiempo posible.

Llegar a un mínimo de 29 personas cuidadoras que se beneficien del tiempo de descanso, mientras que su familiar acude al servicio.

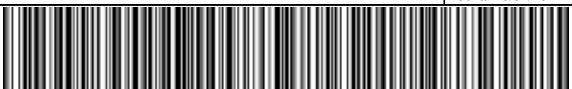

También se espera que las 29 personas cuidadoras obtengan información, asesoramiento y apoyo durante todo el tiempo en que se realice el servicio

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| Descripción de la actividad | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|---|--------------|--------------------|--|
| valoración de la unidad familiar | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 60 |
| Valoración Cognitiva de la persona con Demencia (TO) | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 31 |
| Sesiones de Psicoestimulación de la Areas Cognitivas | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 31 |
| Atención de las necesidades básicas de la PU en las UT | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 31 |
| Asesoramiento y pautas a familiares desde Terapia Ocupacional | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 29 |
| Seguimiento de la situación sociofamiliar | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 60 |
| coordinación con otras servicios sociocomunitarios | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 60 |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RUBEN MARCOS LORENZO GARCIA en representación de ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PA... | Fecha: 15/04/2021 - 08:19:02 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V-v8kZu5Jm6TtEBoY_4e0TNB4Je1Of9Q |   |
| El presente documento ha sido descargado el 15/04/2021 - 08:39:21 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxHOU6MBPRp1KnegrB



Página: 41/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04



| Descripción de la actividad | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|--|--------------|--------------------|--|
| Proveer de los medios necesario a las Unidades | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 31 |
| coordinación Multidisciplinar | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 60 |

RECURSOS (DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO)

| Nº de personas | Funciones | Horas / semana por persona | Persona ya contratada | Trabajo remunerado | Persona voluntaria |
|----------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 1 | Trabajadora Social | 20 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 2 | Terapeutas Ocupaci. | 30 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 2 | Gerocultoras | 25 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 2 | Gerocultoras | 25 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Concepto | Disponible | Por comprar |
|---|-------------------------------------|-------------|
| Sedes comarcales de la entidad, en Los Llanos de Aridane y en el Centro de Día de Breña Baja, p | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Sedes de las UAT en Los Llanos de Aridane y en Breña Baja | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Materiales didácticos y fungibles para Estimulación Cognitiva/laborterapia | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Tablet para las sesiones | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Material Metodo Montessori para estadios avanzados (legumbres, etc) | <input checked="" type="checkbox"/> | |

PLAN DE FINANCIACIÓN

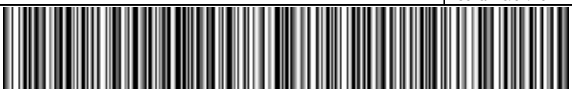
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Subvención solicitada: (*) | Financiación propia. Aportación de la entidad: | Financiación propia. Aportación de usuarios: | Otras personas ayudas públicas: | Otras subvenciones / prestaciones ayudas privadas: | Coste Total del Proyecto: |
|----------------------------|--|--|---------------------------------|--|---------------------------|
| 89996.00 € | 5358.29 € | 0.00 € | 5198.90 € | 0.00 € | 100553.19 € |

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO ANUAL)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RUBEN MARCOS LORENZO GARCIA en representación de ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PA... | Fecha: 15/04/2021 - 08:19:02 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V-v8kZu5Jm6TtEB0Y_4e0TNB4JelOf9Q |  |
| El presente documento ha sido descargado el 15/04/2021 - 08:39:21 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejjVvFMT1MxHOU6MBPRp1KnegrB



Página: 42/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04



GASTOS DE PERSONAL

| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|----------------|--|--------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | TS. Coordinacion Proy. Atenc. Social | 9521.65 € | 3004.39 € | 12526.04 € |
| 1 | Terap. Ocup. Responsable UT Las ledas | 13137.48 € | 4144.92 € | 17282.40 € |
| 1 | Terap. Ocup. Responsable UT las Camelias | 13137.48 € | 4150.32 € | 17287.80 € |
| 1 | Gerocul. UT Las Camelias | 8726.07 € | 2126.33 € | 10852.40 € |
| 1 | Gerocul. UT Las Ledas | 8725.08 € | 2857.44 € | 11582.52 € |
| | Total | 53247.76 | 16283.40 | 69531.16 |

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos de personal: |
| 4145.04 € | 60187.22 € | 5198.90 € | 69531.16 € |

GASTOS CORRIENTES (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

| Concepto | Importe |
|--------------------------------|----------------|
| Mantenimiento por copias/tóner | 705.70 € |
| Guantes | 170.37 € |
| Uniformes | 677.12 € |
| Telefono | 210.24 € |
| Asesoría Laboral | 350.57 € |
| Seguros | 250.00 € |
| Auditoria Financiera | 450.00 € |
| EPIS y complementos de EPIS | 900.00 € |
| Desayunos/Medias Mañanas | 170.00 € |
| Auditoria del Proyectos | 1192.33 € |
| Total | 5076.33 |

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| 1213.25 € | 3863.08 € | 0.00 € | 5076.33 € |

GASTOS ACTIVIDADES

| Concepto | Importe |
|---|-----------------|
| TRANSPORTE PERSONAS USUARIAS UT LAS LEDAS | 25945.70 € |
| Total | 25945.70 |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RUBEN MARCOS LORENZO GARCIA en representación de ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PA... | Fecha: 15/04/2021 - 08:19:02 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V-v8kZu5Jm6TtEB0Y_4e0TNB4Je1Of9Q | |
| El presente documento ha sido descargado el 15/04/2021 - 08:39:21 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejjVvFMT1MxHOU6MBPRp1KnegrB



Página: 43/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04



| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos actividades: |
| 0,00 € | 25945,70 € | 0,00 € | 25945,70 € |

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL (CAPÍTULO VII DEL PRESUPUESTO ANUAL)*

| | |
|----------|---------|
| Concepto | Importe |
|----------|---------|

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| € | € | € | € |

* Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA

| | Financiación propia | Subvención | Otras financiaciones | Total |
|------------------------------|---------------------|------------|----------------------|-----------|
| Gastos de personal: | 4145,04 | 60187,22 | 5198,90 | 69531,16 |
| Gastos corrientes generales: | 1213,25 | 3863,08 | 0,00 | 5076,33 |
| Gastos de actividades: | 0,00 | 25945,70 | 0,00 | 25945,70 |
| Total: | 5358,29 | 89996,00 | 5198,90 | 100553,19 |

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMAS DE EVALUACIÓN (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL Y COORDINACIÓN: cuenta con la siguiente documentación para la evaluación continua de la persona usuaria.
 Historia Social
 Índice de Barthel
 Evaluación inicial en el Domicilio
 SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL:
 INDICE DE BARTHEL: grado dependencia actividades de la vida diaria
 ESCALA DE LAWTON BRODY: grado de dependencia actividades instrumentales
 MEC
 EVALUACION RESUMIDA DE PSICOESTIMULACIÓN: prueba estandarizada para valorar grado de afectación de cada una de las áreas cognitivas que la enfermedad puede afectar (conversación espontánea, gnosias, atención, cálculo, lenguaje, lateralidad, razonamiento, praxias y memoria)
 CUESTIONARIO PERSONAL DEL USUARIO: Recoge la historia de vida de la persona.
 HISTORIA DE TERAPIA OCUPACIONAL
 FICHA DE SEGUIMIENTO SEMANAL: ficha de seguimiento diario, del trabajo realizado diariamente con el usuario, para facilitar las adaptaciones necesarias a cada plan de intervención.
 INFORME ANUAL DE LA PERSONA USUARIA: reevaluación de usuarios. Pasados 6 meses de intervención.
 EVALUACIÓN DEL SERVICIO
 *DIARIO DE INCIDENCIAS: se recogen incidencias relativas a contactos con familiares, evolución del servicio y reuniones de coordinación
 *CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS: cuestionario en el que familias califican el servicio prestado en el recurso, y aportan propuestas de mejora.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|--|--|
| • Que las PU de las UT hayan recibido tratamiento continuado | N.º de meses/semanas de apertura de las Unidades |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RUBEN MARCOS LORENZO GARCIA en representación de ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PA... | Fecha: 15/04/2021 - 08:19:02 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V-v8kZu5Jm6TtEB0Y_4e0TNB4Je1Of9Q | |
| El presente documento ha sido descargado el 15/04/2021 - 08:39:21 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
 En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxHOU6MBPRp1KnegrB



Página: 44/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04



| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|---|--|
| Que las PU de las UT hayan mantenido sus capacidades | Ficha seguimiento semanal de la UT/Evaluación de la PU |
| Total de Personas con D/DC beneficiarias de las UT | N.º de personas beneficiarias N.º de altas y bajas en el servicio |
| Descanso de las tareas de cuidar por parte de familiares/cuidadores-a | N.º de meses/semanas de apertura de las UT y Horas de atención |
| Que los famil. hayan contado con informac./ asesoram. desde ASF y TO | N.º de famil. benef. del Serv. N.º de altas y bajas. Hª Social/Segu |
| Satisfacción de las personas usuarias con los servicios ofrecidos. | Resultado del Cuestionario de Satisfacción con los servicios de la ent |

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

| | |
|-----------------------|------------|
| Lugar | Fecha |
| Los Llanos de Aridane | 14/04/2021 |

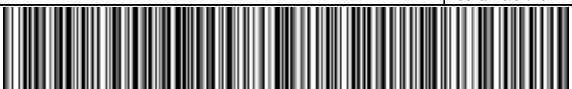

Firma de quien representa legalmente a la entidad

Firma de las personas responsables del programa/proyecto

Escriba el texto aquí

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| RUBEN MARCOS LORENZO GARCIA en representación de ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA PA... | Fecha: 15/04/2021 - 08:19:02 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0V-v8kZu5Jm6TtEBoY_4e0TNB4JelOf9Q |   |
| El presente documento ha sido descargado el 15/04/2021 - 08:39:21 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMI SANTANA PERERA
En calidad de: CONSEJERA

Fecha: 19/05/2021 13:13:40



sQj2ejoJVuFMT1MxHOU6MBPRp1KnegrB



Página: 45/45

ORDEN - Nº: 375 / 2021 - Libro: 657 - Fecha: 19/05/2021 13:25:04